

Cipolletti, 18 de junio de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "A.P.V. C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - IPROSS S/ AMPARO" (Expte. N° CI-01249-C-2025 Ex SEON N°) para resolver, de los que

RESULTA:

1.- Que en fecha 09/12/2025 el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por Valentín Pedro Artus el 29/10/2025, revocó la sentencia dictada el 27/10/2025 y ordenó la remisión de las actuaciones al tribunal de origen para un nuevo tratamiento. Devueltas las actuaciones, se intimó al amparista para que informe el estado actual de su requerimiento. En fecha 05/02/2026 comunicó que el procesador solicitado se encontraba en proceso de importación.

Posteriormente, se requirió a IPROSS informe actualizado sobre el estado del trámite. Ante la falta de respuesta, el 02/03/2026 se intimó al organismo. Finalmente, el 06/03/2026 IPROSS contestó la intimación e informó que el Procesador del Habla objeto de la presente acción había ingresado al país, circunstancia que le fue comunicada por la firma adjudicataria MED EL LATINOAMÉRICA SRL el 11/02/2026. Asimismo, indicó que el producto sería puesto a disposición una vez finalizado el proceso de importación, cuyo plazo promedio es de 60 días, manifestando encontrarse dentro del término previsto para su entrega.

2.- Que en fecha 09/06/2026 el amparista informó que el procesador objeto de la presente acción había sido efectivamente entregado y solicitó el dictado de sentencia.

3.- Que, en virtud de los antecedentes reseñados y teniendo en consideración que la conducta cuya omisión motivó la interposición de la presente acción de amparo ha sido cumplida, corresponde resolver de conformidad con el criterio sostenido en casos análogos.

RESUELVO:

I.- **DECLARAR CUMPLIDA** la prestación oportunamente denunciada como omitida (cambio de procesador del implante coclear) que motivara la interposición de este AMPARO por el Sr. PEDRO VALENTIN ARTUS - DNI 42850371.

II.- **REGULAR** los honorarios profesionales de la Dra. VERONICA OVIEDO PIÑEIRO en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$850.660) (10 JUS, Artículo 6, 8, 37 y ccdtes de la LA. Valor del JUS:\$85.066, y precedentes del STJ). Costas a cargo del accionado.

III.- **Notifíquese** conforme arts. 38, 120 y 138 CPCyC; y **FIRME** que se encuentre el presente trámite y cumplidos los aportes de ley 869; **ARCHÍVESE**.

Mauro A. Marinucci
Juez Subrogante